

FOLIO RESUMEN, 2 Parte sobre MONACATO que titularemos. . . . .

REGLAS\_Y\_ESTATUTOS\_DE\_LAS\_CONCEPCIONISTAS

(Autor 1o3 Jerónimo Lozano  
García-Pozuelo)

Pg.1: Proliferación de normas y estatutos.

Más fundamental conocer el Código de Derecho Canónico.

Las Concepcionistas obtuvieron: Bula Fundacional "Inter Universa" de Inocencio VIII, fechada el 30-4-1489 poniéndolas bajo el Cister. En 19-8-1494, Alejandro VI extingue el Cister y las pone bajo Santa Clara por la Bula "Ex Supernae Providentia" a petición de Isabel la Católica.

Pg.2. Trece días después, el 1-9-1494, el Papa anterior las fusiona con la comunidad Benedictina de San Pedro de las Dueñas, trasladándose todas a ese Convento con título de la Concepción.

En 1501, el Cardenal Cisneros las traslada al abandonado Convento de San Francisco; lo cual confirma cinco años después el Papa Julio II, por Bula "Pastoralis Oficii" de fecha 19-2-1506.

Pg.3. El Papa anterior, por Bula "Ad Statum Prosperum" del 17-9-1511, les autoriza otra Nueva Regla desligándolas de Santa Clara.

Lo que falta de esta página, hasta la 40<sup>as</sup>, son razones para demostrar que las Concepcionistas fueron ajenas a estos cambios, atribuibles a la Reina Católica y los Franciscanos influyentes.

Pg.4.. hasta la 10, un Inciso sobre las disputas entre Franciscanos y Cistercienses, y la posible solución que St<sup>a</sup> Beatriz estuviese en los dos monasterios de Toledo con título de Santo Domingo, el Real, y el Viejo.

Pg.11 Vuelta a los Estatutos y cómo se confirma fué la Reina Católica  
12 quien quiso el cambio de jurisdicción, y las monjas solo consen-  
13 tían; como después, el darles S.Fc<sup>o</sup> el Cardenal Cisneros.  
14

Pg.15 Cómo se consiguió la Regla de los XII Capítulos, y lo poco que  
16 tenía de tal con sus incoñcepciones. Fué privilegio a los Francis-  
17 canos y apellido a las Concepcionistas.  
18

Pg.19 Reglas y Estatutos que fueron apareciendo en 1618/ 1744/ 1943/  
1.975, y esperando otras en 1.991.

Pg.2o21.-Alejamiento y olvido de las Concepcionistas, y actual juris-  
dicción al Ordinario en nuestros días.

(Advertencia. El Intento que dice al final del folio  
21, está conseguido, y a disposición, en 10 folios  
más una nota monográfica sobre la Clausura, que ocu-  
pa 7 folios.)

*Verónica  
Oscar*

INDICE DE MATERIAS sobre las. . . . .

REGLAS Y ESTATUTOS DE LAS CONCEPCIONISTAS:

Pg.1. .Reglas y Estatutos Concepcionistas.

Pg.1 Proliferación de formas.

Pg.1 Tres Bulas donde funda, cambia y extiende la Concepción.

Pg.4-8 INCISO sobre disputa de los dos monasterios donde pudo estar Santa Beatriz en Toledo.

Pg.9-10 Sobre el Claustro del Viejo.

Pg.11 Reglas y Estatutos por segunda vez.

Pg.12 La Reina Católica interesada en el cambio jurisdiccional.

Pg.13 El Cardenal Cisneros las traslada a San Francisco.

Pg.14 Petición de Nueva Regla.

Pg.15 Cisneros y Quiñones con Fernando el Católico detrás.

Pg.16-17 Inconcrecciones de la Nueva Regla.

Pg.18 Apellido Franciscano para las Concepcionistas.

Pg.19 Estatutos en 1.514/ 1.618/ 1.744/ 1.943/ 1.975/ 1.991..?

Pg.20 Privilegio a los Franciscanos.

Pg.21 Olvido, ó, abandono.. . ?

En cuanto a las antiguas Reglas y modernos Estatutos que están proliferando en algunos casos con artículos y apartados interminables, que más parecen tratados sobre la Obediencia, Pobreza y Castidad, y normas jurídicas sobre transmisiones, herencias, legados y renunciaciones, bienes inmuebles, no son los más aptos para que, a tenor de los consejos genéricos monacales de leer durante el refectorio o en capítulo, tengan las novicias una idea resumida, de lo que tiene que observar en la Orden a la que quiere entregar su vida.

Puesto que el nuevo Derecho, recopila y resume del antiguo, más las disposiciones del Concilio y posteriores Decretos que recogen las renovaciones, mejor sería que en todos los monasterios, al procurar el conocimiento de la Regla, en la ocasión que fuere, se empezase precisamente por el Derecho, que no es tanto.

Y decimos esto, porque con ocasión del trabajo sobre Santa Beatriz de Silva, pronto a ver la luz, tuvimos que documentarnos en lo posible sobre los pasos de las Concepcionistas; y así llegamos a la Bula Fundacional "Inter Universa" de Inocencio VIII fechada el 30 de abril de 1.489.

A los cinco años, en 1.494, agosto 19, es el Papa Alejandro VI, quien accede a la petición de la Reina Católica, quien desea principalmente que la recién nacida Orden Concepcionista no esté sujeta al Arzobispo de Toledo, sino directamente al Papa; y así lo expresa en la segunda Bula, conocida por "Ex Supernae Providentia" en la que se las libera de la antigua Orden del Cister según se observaba en el Monasterio de Santo Domingo El Viejo de Toledo.

A los trece días, 1<sup>º</sup> de septiembre de 1.494, el mismo Papa Alejandro VI, entendemos que por formalidades de protocolo no lo dispuso en la inmediata anterior de agosto, concede a la Reina Católica también, la petición de suprimir el Monasterio llamado de San Pedro de las Dueñas, de la Orden de San Benito, contiguo al de Santa Fé, para que desaparezca como tal; y sus bienes, y sus monjas, pasen las dos Comunidades al título de la Concepción bajo la recentísima adoptada Orden de Santa Clara; lo que luego traería problemas y disensiones; pero la Reina Católica quería dar aquel mismo año a las Comendadoras de Santiago, si bien tardasen algunos años en venir de Santa Eufemia de Cozollos, y solo la mitad de la comunidad. (Rades y Andrada. La G. de Calatrava, fol. 24) al primitivo de Santa Fé, haciendo a su vez que las concepcionistas pasasen al de San Pedro de las Dueñas.

Ya vemos que desde 1.489, cuando Inocencio VIII erige el protomonasterio de la Concepción en Santa Fé, bajo la Regla del Cister, a los cinco años son pasadas a la de Santa Clara liberándolas del Cister; y a los trece días, se les pasa al contiguo de San Pedro de las Dueñas, desapareciendo este nombre y fusionándose las dos comunidades.

Pero no se detiene aquí este extraño desarrollo; sino que el mismo Cardenal Cisneros en 1.501, las cambia de sitio otra vez, siempre contiguo y lindante con los dos anteriores; dándoles ahora el abandonado Monasterio de San Francisco que ocupaban los Frailes Menores por traslado al terminado San Juan de los Reyes que la Reina Católica les había edificado.

Esta cesión, y traslado, y posesión que las Concepcionistas habían tomado ya unos años, es confirmada el 19 de febrero de 1.506 por el Papa Julio II en la Bula "Pastoralis Officii" y desde entonces se conoce aquel monasterio y plaza en Toledo, como Monasterio y Plaza de la Concepción y Casa Madre.

Y pasados otros CINCO LARGOS AÑOS se consigue de Roma, y del Papa Julio II otra vez, nueva Bula fechada el 17 de septiembre de 1,511, conocida por la " Ad Statum Prosperum " por la cual se les dá otra nueva Regla, "palabra por palabra" de lo incluido en la solicitud, que esta vez firman la Abadesa y Monjas del Monasterio, quedando los autores y promotores un poco en la sobra.

Suponemos que el Papa le extrañaría un tanto el ajetreo de este Monasterio y debió pensar tal vez lo inquietas y cambiantes que resultaban estas nuevas monjas de la Concepción; ya que en ventidós años, habían conseguido tres casas y tres Reglas distintas, pero nunca coincidentes, sino seis cambios intercalados; de tal forma, que si le aplicásemos el tan utilizado sistema actual de la estadística y porcentajes, nos daría una media de cambio, regla o casa, de casi cuarenta y dos meses cada uno. No está mal para unas monjas que empezaban.

Clero, que ya han pasado quinientos años, y las aguas se han sesegado; mejor diríamos con el símil atmosférico de nuestro tiempo, que ya no llueve siquiera. Porque a esta distancia de siglos, leyendo las cosas reposadamente, y no siendo parte interesada, tal vez pudiéramos contestar al Papa Julio II si llegó a preguntarse, y sí se preguntó, sobre la inquietud de estas monjas, que no habría que atribuirles a éllas, todo o siquiera parte del movimiento.

Cuando en 1.484, Santa Beatriz y la Reina Católica, elevan al Papa la petición para que les autorice el Primer Monasterio de la Orden Concepcionista en los Palacios de Galiana e Iglesia de Santa Fé, es obvio que no propusieron Regla a tenor de la limitación existente desde el Lateranense IV en 1.216;

y conocido el primer escrito de petición, y posterior contenido de la Bula, se deduce que hubiera una consulta intermedia en la que Roma pidiese opinión y parecer para sujetarlas a una Regla y Orden ya establecida, que por otra parte, nos justifica un poco la tardanza de aquellos cinco largos años desde 1.484, al 1.489 en que se autorizó el Monasterio, aunque Roma resultase entonces muy distante por los medios de la época. Lo que vamos diciendo lo corrobora el contenido de la expresión de Inocencio VIII en la Bula Fundacional " Inter Universa " final del Punto o Artículo nº 3, cuando dice:

" Por lo cual, se Nos suplica humildemente, de parte de Beatriz, la cual asegura haber nacido de noble estirpe, y que élla y las consabidas señoras desean profesar la Orden del Cister, por la devoción que le tienen." <sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup>  
( Omaechevarría, pg. 96. Orígenes de la Concepción de Toledo)

El Papa dice haberle suplicado Beatriz este extremo que nunca se menciona en la petición conjunta y primera con la Reina Católica. Hasta es posible que lo tuviera que resolver élla en ausencia de la Reina a juzgar por lo mucho que la soberana luchó por conseguir Orden independiente, luego hubo al menos otra súplica. Y esto nos daría pié para entrar en la controversia de los que defienden la estancia de la noble dama en Santo Domingo el Real, ó, Santo Domingo el Viejo de Toledo.. . . . .

I N C I S O :

- - - - - Hemos tenido ocasión de leer últimamente muchas, variadas, y hasta acaloradas discusiones sobre el tema entre Franciscanos y Cistercienses.

Quienes no somos parte, a la vista de las alegaciones de unos y otros, tal vez seamos más objetivos en la observación, y pensemos que las dos partes tienen razón, aunque no toda.

Porque los Cistercienses no se van a inventar una tradición falsa así porque sí; ni los Franciscanos van a falsificar unos documentos donde expresamente se dice algo en concreto en solo copias que se conservan en el Registro Antiguo de la Concepción, ya que faltan trece folios arrancados del original, precisamente los que contienen los datos biográficos de Santa Beatriz y su estancia en Toledo; copias en la que el Franciscano Omaechevarría en la obra citada más arriba, admite errores de transcripción y extrapolación de datos posiblemente.

Para nosotros, la clave está en la cantidad de años que cada cual dice haber albergado a Doña Beatriz en aquellos dos monasterios. Porque dando por buenas las investigaciones de cada parte con el mínimo de confianza que a sacerdotes de una u otra Orden se les debe conceder por anticipado, la solución no es tan difícil; y la tenemos a nuestro entender, precisamente en el último documento por el que más duramente se han tratado por escrito dos de los contendientes, la petición a la Reina Católica, de la sirvienta de Doña Beatriz, María de Saavedra:

"Muy alta e esclarecida, muy poderosa rreyna nuestra señora.-María de Saavedra beso las rreales manos de vuestra alteza, a la qual plega saber que yo entré con doña Beatriz de Sylva mucho tiempo ha en el monesterio de santo Domingo el Real desta cibdad, y quando ella salió al monesterio de la Concepción yo quedé en Santo Domingo, y como su salida fué tan acelerada no ovo lugar de me satisfacer mi seruicio nin después lo pudo hazer por los muchos gastos que en aquella casa fiso fasta que finó; y porque otro rremedio yo no tenía y tenía mucho contentamiento de mi estada en el dicho monesterio estuue en él fasta que vino la obseruancia y me echaron del dicho monesterio, y después acá yo he pasado mi vida con mucha pena y trabajo y con muchas necesidades y pobreza que sy no me diesen rreación de limosna en el dicho monesterio cada día, avría perecido y me hallo mucho sin rremedio como yo sea estrangera e desen-parentada en esta cibdad, y no he hallado o to syno rrecu-dir a la rreal clemencia devuestra alteza, a la qual suplico por reuerencia de la santa pasyón de nuestro Señor por las causas susodichas y porque yo tengo mucha deuoción y deseo de acabar en el dicho monesterio de sto. Domingo en seruicio de nro. Señor donde de tanto tiempo me he criado. v. alteza sea seruida me mande rrecibir en el dicho monesterio para rreligiosa dél, en que mucha merced, anparo y limosna rrecibiré de v. alteza cuya vida y. ."

(pg 353 del nº 137 del Archivo Ibero-Americano. Enero-marzo 1.975. Fr. J. Meseguer)



Este documento, se nos presenta como un borrador de petición, y no está firmado. Dándolo como bueno, él mismo nos lo aclara; porque la sirvienta María de Saavedra dice a la Reina Católica que le ayude para vestir el hábito en el Monasterio de Santo Domingo el Real, en atención al tiempo que sirvió a Doña Beatriz, LA CUAL NO LE REMUNERO SUS SERVICIOS PORQUE SALIO DEL MONASTERIO ACELERADAMENTE, y luego gastó sus rentas en acomodar los Palacios de Galiana.

Para que Doña Beatriz y otras devotas mujeres sus compañeras que dice la misma Bula Fundacional se instalasen en Santa Fé, al cursar la petición al Papa en espera de aprobación que tardó cinco años en llegar, no se puede pensar que lo decidieron una noche y a la mañana siguiente ya estaban en Santa Fé saliendo por la puerta falsa del monasterio donde estuviesen acogidas y reunidas por lo que se colige, máxime interviniendo la Reina; requeriría fechas y preparación y traslado de indumentaria y cosas necesarias para doce mujeres y la fundadora; y sabiendo que la contestación de Roma se había de tardar, no cabe la salida precipitada que dice María de Saavedra. Entendemos que se esté refiriendo a una salida PRECIPITADA de Doña Beatriz, que sí pudo originarse desde Santo Domingo el Real a otro lugar y por otros motivos. Porque los documentados en estos temas, admiten que por aquellos años había en Santo Domingo el Real una Abadesa de nombre Doña Catalina, tía del Rey Don Juan el Segundo, para quien trajo letras de recomendación desde Tordesillas, cuyas cosas coinciden con la historia escrita, aunque sean copias y se presten a errores de transcripción. Pero también se admite que la misma Reina portuguesa, viuda de Don Juan II, vino a Toledo a reconciliarse con su pariente y antigua dama; incluso el mismo Rey, en los seis años que sobrevivió al hecho del arcón, pudo venir a Toledo y saludar a su noble tía la Abadesa, intentando ver

a Doña Beatriz; lo cual no podría nunca agradar a la reclusa dama una vez tomada aquella decisión.

Sea por intromisiones de esta índole familiar, o por discrepancias en la forma de vida y teorías sobre la doctrina de la Concepción Inmaculada de la Virgen María en aquellos años, en los que nos dicen los doctos en la materia que los Dominicos sostenían conceptos distintos a los Frailes Menores, y por tanto, los monasterios de Dominicas a su cargo y custodia, seguirían las tesis y partido de su rama masculina; el que nos cuenta la sirvienta María de Saavedra, es que Doña Beatriz, su señora, " salió del monasterio aceleradamente ", primera razón por la que no pudo liquidarle su remuneración, donde está claro que no la siguió y creyó más conveniente quedarse en el convento, tal vez a seguir prestando los mismos servicios que venía haciendo, ajena a especulaciones doctrinales o familiares de su señora.

Es la misma sirvienta quien dice que permaneció en el Convento muchos años, hasta " que vino la observancia ", ( la Reformación de Cisneros ) y aún fuera de la clausura, le seguían dando la ración de limosna; argumentos que mezcla en la petición a la Reina con la posible paga que no había recibido de su señora, ya muerta, por aquella salida "precipitada".

Si fueron meses, ó, incluso algunos años, lo deducible es que Doña Beatriz salió de Santo Domingo el Real "Apresuradamente", no para irse lógicamente en estas circunstancias a Santa Fé, que esto requería más reposo y tiempo. Y entonces, sí que pudo irse a Santo Domingo El Viejo hasta el final. Nada obsta para ello. Porque ella había conocido a las Clarisas de Tordesillas y a las Dominicas del Real; pero al pedirles el Papa Inocencio VIII, parecer sobre la Regla a la que se sometería el

nuevo Monasterio de la Concepción, La Bula Fundacional es altamente significativa al final del Punto o artículo nº 3:

" Por lo cual se Nos suplica humildemente, de parte de Beatriz, la cual asegura haber nacido de noble estirpe, y que élla y las consabidas señoras desean profesar la Orden del Cister, por la devoción que le tienen."

Si Doña Beatriz y sus consabidas señoras que iban a meterse en clausura, escogen la Regla del Cister por la devoción que le tienen, es que la han llegado a conocer; lo más probable, en el mismo Santo Domingo El Viejo a cuya observancia las remiten. Porque eso del "Viejo" en la Bula, es muy significativo; ya que al Papa podría constarle documentalmente como Santo Domingo de Silos, pero lo del "Viejo" (1)

(1) La primera vez que visitamos Toledo a estos efectos de nuestro trabajo de escenificación ya dichos, habiendo leído solo de Santa Beatriz la Primera Edición del P. Enrique Gutiérrez, la que se prestaba a interpretar que había un Santo Domingo llamado el Real o El Viejo indistintamente, y preguntamos a un guardia urbano por el monasterio, nos respondió: "cual", porque son dos; el Real está allí, y el Antiguo, aquí. Entonces deducimos que en esto, el P. Gutiérrez había operado a distancia. En Toledo, a nivel de calle, Santo Domingo de Silos, hoy museo, se le conocía por El Viejo, hoy por El Antiguo; porque así lo dicen los indicadores de las calles; puesto que pasados más de dos siglos, se edificó otro con el mismo nombre, sobrellamado El Real para distinguirlos.)

le debió llegar desde Toledo en la misma petición; porque de otra forma no se explica que el Santo Padre, al ordenar a los ejecutores de la Bula erijan el "monasterio de la Orden Cisterciense bajo el título de la Concepción con categoría abacial, campanil, campana, dormitorio, refectorio, claustro, huerta, corrales y otras dependencias necesarias para una abadesa que presida a las demás monjas de la dicha Orden, a saber, para Beatriz y las señoras que con éllas moran allí, si quieren profesar, las cuales han de vivir en común y bajo regular observancia y en clausura perpétua: y que éllas y su Monasterio

al igual que el de Santo Domingo de Toledo, de la misma Orden, denominado "El Viejo"... donde ANTES CONVIVIERON, pensamos que le faltó poner al Papa Inocencio VIII para habernos evitado la disputa que ahora se mantiene; y que entendemos quedaría saldada si los Franciscanos no se aferraban al número exacto de años en que Doña Beatriz permaneció en las Dominicas de Santo Domingo El Real; porque tampoco son coincidentes todas las declaraciones; treinta; treinta y siete; más de treinta; y habiendo unos años de hueco, nada impide que después estuviese en El Viejo; cuya Regla y Orden definitivamente eligió por haberla quizá vivido mucho tiempo. Nada, estrictamente hablando, impide que pudiera ser así; y ambos bandos tendrían a honor y honra el haber cobijado a la Madre Fundadora, como debe ser en la familia cristiana.

#### SOBRE EL CLAUSTRO DEL VIEJO

- - - - -

Para reforzar aquello de haber edificado Doña Beatriz el claustro que se dice en Santo Domingo El Viejo, en contra de alguna declaración de monja dominica en el Proceso de 1.636, referida a que esta señora reparó a su costa el claustro y capítulo, varían un tanto los dos conceptos: Porque Santo Domingo El Real llevaba por aquellos años construido alrededor de los noventa. Y visto su estilo y construcción en lo que ahora es de las Comendadoras de Santiago, no parece necesitasen reparación esas dobles columnas, ni se aprecian sobre los capiteles otros medallones y relieves que los originales; puesto que el escudo que se dice pertenecer a la familia de los Silva, no está en la columnata, sino en un rincón sobre una puerta de salida del claustro, o entrada a alguna dependencia, que no puede apreciarse desde el lugar donde nos lo mostraron.

Tiene en cambio, una tercera planta superpuesta ya en este siglo, pensamos, que ha lesionado visiblemente el conjunto arquitectónico con añadidos nada relativos al estilo original.

Por el contrario, Santo Domingo de Silos, El Viejo, como lo distinguió la gente de Toledo al edificarse El Real que acabamos de referir a finales del XIV, y el Antiguo corresponder al Siglo XII, sí tiene un claustro del XV, casi cuatro siglos posterior al monasterio, que bien pudo ser edificado en los años que se dice "pisó" allí Doña Beatriz de Silva, Las columnas y arqueríos de ladrillos, corresponden a ese estilo más mozárabe de la época.

Y con esto, damos por terminado el inciso a cuentas de la actual disputa que consideramos extremada y excesiva, para volver a la trayectoria que traíamos sobre la escasa o nula responsabilidad que las Concepcionistas tuvieron en aquel movimiento de seis cambios en los primeros ventidós años.